



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 013-2009
(de 2 de abril 2009)**

"Por el cual se aprueba la creación del Departamento de Inglés"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento acelerado que ha tenido la Universidad Especializada de las Américas, ha llevado a la misma a realizar cambios que le permitan mantenerse entre las mejores universidades del país y de la región.

Que en esa dirección, surgió la necesidad de ofrecer la enseñanza del idioma inglés como un valor agregado a la oferta académica y como materia complementaria a la especialidad escogida por los participantes.

Que mediante Resolución N° 007-2000 de 10 de octubre de 2000, se crearon cinco (5) Departamentos y una Unidad Coordinadora de Prácticas en la Universidad Especializada de las Américas.

Que en el año 2003, se crea el Centro Inteligente de Lenguas, aumentándose el número de horas de inglés, así como también el número de semestres.

Que en el año 2007, se estableció una comisión para mejorar la calidad de la enseñanza del idioma inglés, integrada por docentes especialistas en el idioma inglés, administrativos, especialistas en educación e investigación, encargados de realizar trabajos en el área de investigación, metodología, programas oficiales y documentación, con el fin de garantizar el cumplimiento de metas a corto, mediano y largo plazo.

Que como producto de la labor desarrollada por la citada comisión, se recomendó elevar a ocho (8) el número de horas semanales de inglés, así como elevar a ocho (8) el número de semestres, recomendando además la creación del Departamento de Inglés.

Que la materia de inglés, es dictada en las treinta y siete (37) carreras que ofrece la Universidad Especializada de las Américas.

Que producto de las razones antes esbozadas, según Acta N° 009-2008 de 10 de junio de 2008, en sesión de Consejo Académico se presentó la propuesta para la creación del Departamento de Inglés, propuesta que fuera aprobada por los miembros de ese órgano de gobierno universitario.

Que mediante Acuerdo Académico N° 9 de 17 de marzo de 2009, se autorizó la emisión de acuerdos de temas aprobados en la administración secretarial anterior y su correspondiente firma por parte de las actuales autoridades del Consejo Académico.

Que la creación del Departamento, encuentra fundamento legal en el artículo 42 del Estatuto Orgánico, que dispone: "Para regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos universitarios, funciona el Consejo Académico como organismo encargado del estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la docencia de pregrado, grado, postgrado, investigación y la extensión de servicios en la universidad".

Que luego de realizar un análisis de la situación y tomando en cuenta los fundamentos legales aplicables,

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la creación del Departamento de Inglés.

Segundo: El Departamento de Inglés tiene como función principal, promover el aprendizaje de la lengua extranjera, mediante la oferta de programas y la producción de espacios propicios para su aplicación, y fortalecer el desarrollo profesional de los docentes del idioma inglés.

Tercero: Son funciones del Departamento del Inglés:

- a. Prestar servicio de docencia a las carreras y asignaturas en las áreas de conocimiento de su competencia.
- b. Velar porque los programas de las carreras tengan un contenido actualizado en base al contacto permanente con las fuentes de conocimiento.
- c. Diseñar y participar en programas y proyectos de investigación, extensión, difusión y servicios dirigidos a la generación de conocimientos y al fortalecimiento de la proyección universitaria a la comunidad nacional.
- d. Evaluar y emitir dictamen acerca del contenido de disciplinas cursadas en otras instituciones y cuyos créditos se pretenda reconocer en alguna carrera de UDELAS.
- e. Evaluar programas de carreras afines que ofrezcan universidades particulares.
- f. Elaborar y revisar los programas de asignaturas y cursos que correspondan a sus áreas de conocimiento.
- g. Cualquier otra función inherente a esta dependencia académica.

Cuarto: Al frente del Departamento de Inglés estará un Director (a), que será elegido en la forma y por el tiempo que dispone el artículo 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Quinto: Las funciones del Director (a) del Departamento de Inglés, son las establecidas el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría, Secretaría General y a la Facultad de Educación Social y Especial, copia del presente Acuerdo para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los dos (2) días del mes de abril de 2009, en la sede principal de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, Edificio N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


DRA. BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta




MGTER. ERIC D. GARCÍA GONZÁLEZ
Secretario General